



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 197

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 02.JUL.2021

VISTOS:

El Informe N° 000241 -2021-INABIF/UA-SUL, de la Sub Unidad de Logística y el Memorando N° 001122-INABIF/UPP, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 003-2021, de fecha 20 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, correspondiente al año fiscal 2021, con veinticuatro (24) procedimientos de selección;

Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 022-2021, de fecha 12 de febrero de 2021, se aprobó la Primera Modificación al Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, correspondiente al año fiscal 2021, con la inclusión de tres (03) procedimientos de selección;

Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 061-2021, de fecha 26 de febrero de 2021, se aprobó la Segunda Modificación al Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, correspondiente al año fiscal 2021, con la inclusión de un (01) procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 074-2021, de fecha 06 de abril de 2021, se aprobó la Tercera Modificación al Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, correspondiente al año fiscal 2021, con la inclusión de cinco (05) procedimientos de selección;

Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 076-2021, de fecha 09 de abril de 2021, se aprobó la Cuarta Modificación al Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, correspondiente al año fiscal 2021, con la inclusión de un (01) procedimiento de selección;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 197

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 02.JUL.2021

Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 091-2021, de fecha 22 de abril de 2021, se aprobó la Quinta Modificación al Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, correspondiente al año fiscal 2021, con la inclusión de dos (02) procedimientos de selección;

Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 092-2021, de fecha 26 de abril de 2021, se aprobó la Sexta Modificación al Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, correspondiente al año fiscal 2021, con la inclusión de un (01) procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 122-2021, de fecha 07 de mayo de 2021, se aprobó la Séptima Modificación al Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, correspondiente al año fiscal 2021, con la inclusión de un (01) procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 136-2021, de fecha 19 de mayo de 2021, se aprobó la Octava Modificación al Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, correspondiente al año fiscal 2021, con la inclusión de dos (02) procedimientos de selección;

Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 149-2021, de fecha 27 de mayo de 2021, se aprobó la Novena Modificación al Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, correspondiente al año fiscal 2021, con la inclusión de un (01) procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 152-2021, de fecha 01 de junio de 2021, se aprobó la Décima Modificación al Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, correspondiente al año fiscal 2021, con la inclusión de un (01) procedimiento de selección;

Que, Mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 163, de fecha 08 de junio de 2021, se aprobó la Undécima Modificación del PAC del Programa Integral Nacional para el



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 197

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 02.JUL.2021

Bienestar Familiar - INABIF, correspondiente al año fiscal 2021, para incluir cinco (05) procedimientos de selección;

Que, Mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 195, de fecha 28 de junio de 2021, se aprobó la Duodécima Modificación del PAC del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, correspondiente al año fiscal 2021, para incluir dos (02) procedimientos de selección;

Que, de conformidad al numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, "(...) *El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento*";

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF y N° 168-2020-EF, establece que: "*Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones*";

Que, por su parte, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, en adelante la "Directiva", respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones, señala que éste "*puede ser modificado en cualquier momento durante el curso del año fiscal para incluir o excluir contrataciones*";

Que, de acuerdo al numeral 7.6.2 de la Directiva se establece que "*Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el Portal Web del SEACE*";



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 197

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 02.JUL.2021

Que, asimismo, el numeral 7.6.3 de la Directiva señala que: *“Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere”;*

Que, mediante Informe N° 000241-2021-INABIF/UA-SUL, de fecha 02 de julio de 2021, la Sub Unidad de Logística, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, solicita y sustenta la necesidad de realizar la DÉCIMO TERCERA modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021 del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, incluyendo un (01) procedimiento de selección, con número de referencia 50, conforme se detalla en el Anexo N° 01 adjunto a la presente resolución;

Que, al respecto, la contratación referida al PAC 50 cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3685 y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 0036-2021-INABIF/UPP; remitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 001122-INABIF/UPP.

Que, como puede verificarse de los documentos del visto, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto ha otorgado la disponibilidad presupuestal requerida para la inclusión y posterior convocatoria del procedimiento de selección, garantizando la existencia de recursos para el “SUMINISTRO DE ALIMENTOS VIVERES SECOS PARA LOS CAR DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA”, la cual obedece a la incorporación de bienes no programados en el PAC-2021, ni en sus modificatorias;

Con el visado de la Sub Unidad de Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF y N° 168-2020-EF; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”,



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 197

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 02.JUL.2021

aprobado por Resolución Nº 014-2019-OSCE/PRE; y, con las facultades delegadas dispuestas en el artículo 1 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 112 de fecha 30 de diciembre de 2020; y la Resolución Ministerial Nº 322-2020-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1: **APROBAR** la DÉCIMO TERCERA Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF correspondiente al año Fiscal 2021, para **INCLUIR** un (01) procedimiento de selección, según se detalla en el Anexo Nº 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2: **DISPONER** que la Sub Unidad de Logística, realice la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo de Ley establecido.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a las dependencias del INABIF para los fines pertinentes; así como la publicación en el portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF(www.gob.pe/inabif.)

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

JUAN MANUEL HUAMANÍ URPI
Director II de la Unidad de Administración.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 197

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 02.JUL.2021

ANEXO N.º 01

**PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A INCLUIRSE EN EL
PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC-2021) DEL
PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR – INABIF**

DÉCIMO TERCERA MODIFICACIÓN

Nº Ref	Tipo Procedimiento	Objeto de la Convocatoria	Descripción de Los Bienes Servicios u Obras a Contratar	UM	V.E (S/)	Mes Convoc	Encargado de la Contratación
50	Adjudicación Simplificada	Bienes	SUMINISTRO DE ALIMENTOS VIVERES SECOS PARA LOS CAR DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA	Unidad	S/ 135,373.50	julio	OEC